



Arauca, Arauca, 03 de agosto de 2020.

Radicado : 81 001 3333 001 2018 00233 00
Demandante : Diego Fernando Jaramillo Acevedo
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Asunto : **Ordena presentar alegatos**

1. Mediante auto se tenía previsto realizar la audiencia inicial, el día 30 de julio de 2020 a las 10:30 a.m.

2. Revisado el expediente la entidad demandada no propuso excepciones previas, ni las partes solicitaron la práctica de pruebas.

3. Conforme a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 13 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se prescindirá de la aludida audiencia, y en su lugar, se ordenará correr traslado para presentar alegatos de conclusión concediendo el término de diez (10) días de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: No reprogramar la audiencia inicial dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las aportadas por las partes en sus respectivas intervenciones.

TERCERO: Correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por el término de diez (10) días, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA. En la misma oportunidad señalada para alegar, podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.

Los alegatos y el concepto deberán allegarse en **formato "pdf"** al correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ELKIN ALONSO SANCHEZ
Juez